

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

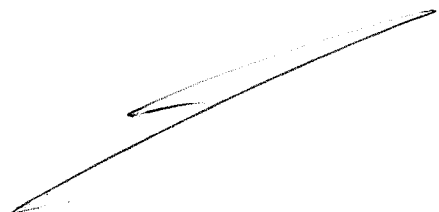
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la cancelación de la deuda que posee la Cooperativa de Trabajo Renacer – ex Aurora Ushuaia Ltda. en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Generales correspondiente a los inmuebles identificados catastralmente como sección F, macizo 1, parcela 14A; sección F, macizo 1, parcela 15L y sección F, macizo 1, parcela 15M (Planta PL) de la ciudad de Ushuaia, deuda que fuera asumida por la Cooperativa referenciada en virtud del Acta Compromiso suscripta con la Municipalidad de Ushuaia, registrada bajo el N° 4025 de fecha 4 de septiembre de 2007, aprobada por Decreto municipal N° 1051/2007 y ratificada por Resolución CD N° 176/2007.

ARTÍCULO 2º.- El acuerdo de cancelación de deuda deberá instrumentarse mediante Convenio de Compensación de Deuda (conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ordenanza municipal 3500), y se efectivizará a través de la compensación de la deuda que mantiene la Cooperativa de Trabajo Renacer por los tributos mencionados respecto del inmueble referido en el artículo anterior, con la dación en alquiler por parte de esta última y a favor de la Municipalidad de Ushuaia de un predio identificado como sección F, macizo 5, parcela 14A (Planta ex Xave) para la utilización como playón de incautamiento de vehículos.

ARTÍCULO 3º.- A los fines del artículo 1º deberá practicarse la liquidación, por intermedio de la Dirección General de Rentas Municipal, del capital adeudado en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Generales, de los predios identificados catastralmente como sección F, macizo 1, parcela 14A; sección F, macizo 1, parcela 15L y sección F, macizo 1, parcela 15M a la fecha de la suscripción del Convenio con la Cooperativa de Trabajo Renacer – ex Aurora Ushuaia Ltda.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la quita de intereses devengados por la deuda tributaria indicada en el artículo 1º una vez operada la compensación mediante la suscripción del convenio con la Cooperativa Renacer.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el libre deuda respecto de los inmuebles identificados como sección F, macizo 1, parcela 14A; sección F, macizo 1, parcela 15L y sección F, macizo 1, parcela 15M (Planta PL) una vez firmado el convenio indicado en el artículo 2º, excepcionando a la Cooperativa de Trabajo Renacer - ex Aurora Ushuaia Ltda. de lo establecido en la Ordenanza municipal 3500 en relación a los recaudos exigidos para expedir el Certificado de Libre Deuda.



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*


ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3658

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/11/2009



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



JOSÉ LUIS VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA